



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-36098095-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-02560076- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-704-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y el anexo I que lucen en las páginas 1/3 del RE-2022-02559496-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1507/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.13 11:24:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.13 11:24:01 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los señores Jacinto Daniel Cicero, Secretario Adjunto Nacional, Jorge Lobo, Secretario de Organización Nacional, Roberto Navarro, Secretario de Interior Nacional, Sergio Mildemberger, Secretario de Prensa, y Ana Susana Liguieri, Secretaria de Actas Nacional, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), en adelante denominada "CAA", los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor representado por la ASIMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico (en adelante las "Empresas" e individualmente la "Empresa") como proveedores de SIAT S.A. en el establecimiento de esta última sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir, en forma excepcional, la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

2. En respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descripta en el punto anterior y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas por parte del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa identificada en el **Anexo I** abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veinte mil pesos (\$ 20.000), que incluye la proporción correspondiente de SAC.

El pago se realizará en una (1) sola entrega, a efectivarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, y se liquidará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa y SAC proporcional - Acta CAA-ASIMRA de fecha 30/12/2021", en forma completa o abreviada. En caso de que La Empresa hubiera entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se

  
JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

  
Jorge H. Lobo  
Sec. Nacional de Organización  
ASIMRA

  
Roberto H. NAVARRO  
SECRETARIO INTERIOR

  
ANNA SUSANA LIGUIERI  
SECRETARIA DE ACTAS  
NACIONAL



RE-2022-02559496-APN-DGD#MT

abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**4.** Queda establecido que el pago arriba indicado sólo corresponderá a los trabajadores dependientes de la empresa detallada en el **Anexo I** comprendidos en el ámbito de representación de ASIMRA que se hubieran desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Las Partes convienen en tal sentido que la gratificación aquí pactada se pagará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado al personal cuya relación laboral se hubiera iniciado a partir del 1/4/2021.

**5.** Las Partes dejan constancia de que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2021, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

**6.** Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

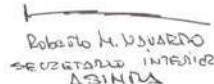
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
SERGIO MILDEBERGER  
SECRETARJO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

  
Jorge N. Lobo  
Sec. Nacional de Organización  
ASIMRA

  
Roberto H. Navarro  
SECRETARJO INTERIOR  
ASIMRA

  
ROBERTO H. NAVARRO  
SECRETARJO INTERIOR  
ASIMRA

#### REPRESENTACIÓN EMPRESA



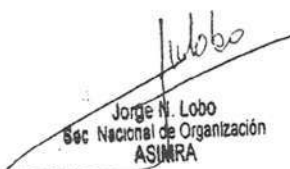
## ANEXO I


### EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SIAT S.A. SITO EN VILLA CONSTITUCIÓN

Empresa Contratista	Número CUIT
CASIUS S.A.	30715419943

  
JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

  
Jorge N. Lobo  
Sec Nacional de Organización  
ASIMRA

  
Roberto M. USVARRO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA

  
SECRETARIA NACIONAL DE POLÍTICA  
ASIMRA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 704-22 Acu 1507-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.